

el Arzobispado de las Indias, y en virtud de lo con-
 veniente que en la Situacion presente le es a esta
 Villa, que todos los vecinos y Vecindades, residen en
 un mismo Edificio en la Plaza posterior de este
 termino Jurisdiccional, para el aumento pro-
 gresivo de esta poblacion; acordó: Que por via de
 autorizacion del Señor Governador Civil de la Pro-
 vincia, se le conceda a Parqual del Sr. Don Melchor, Jose
 de Maria Llanes de Juan Molino y Juan Garcia Ma-
 rin, el permiso y Casa de terreno que solicitan
 y demarcan en su respectiva instancia, para
 que puedan levantar las Casas que en la es-
 ma. Señalan, cuyo permiso y terreno se concede
 sin perjuicio de tercero y libre de todo canon y gra-
 vamen alguno de imposicion; de donde
 ante todo manifestar al publico la gracia que
 solicitan los exponetas, fijando los correspon-
 dientes Edictos en los sitios publicos y de costum-
 bra; como igualmente en el Boletin Oficial de la
 provincia, previniendo en las ciudades, que las
 personas que se conceptan con derechos a algun
 do terreno, lo haga constar ante escritura de
 este Ayuntamiento en el termino de treinta
 dias. o lo contrario, de lo que se ordena dicho

